



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES, EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL,
CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE
APOYO A LA DIFUSIÓN DEL
PATRIMONIO AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1923 *11.10.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto Público para el año 2016; en la Resolución Exenta N° 1.516, de 2016, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual, Convocatoria 2016; y lo requerido en el Memorando Interno N° 12.24/728, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme la normativa señalada, en específico, lo señalado en los artículos 7°, numeral 16 y 9°, letra g, de la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para financiar programas y proyectos de resguardo del patrimonio audiovisual nacional.

Que según consta de Sesión Ordinaria N° 05/2015, de fecha 07 de junio de 2016, mediante el acuerdo N° 3, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1.516, de 2016, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del Programa antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, conforme lo dispuesto en ellas, constando lo anterior en certificado de fecha 28 de septiembre de 2016.

Que en dicho sentido, la Secretaría del Fondo constató la inadmisibilidad de los proyectos Folios Nos 245899, titulado "Bolsas Creativas temáticas" y 245940, titulado "Difundir plantas medicinales en Chile en elaboración de jabones artesanales", ambos presentados por Agdena Álvarez, ya que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, sólo pueden postular personas jurídicas, en circunstancias que ambos proyectos fueron presentados por una persona natural. Junto con lo anterior, se constató que ambos proyectos no son pertinentes al Fondo postulado, ya que sus objetivos se encuentran fuera del área audiovisual, por lo que no se ajustan a lo dispuesto en las bases de Convocatoria.

Que asimismo, la Secretaría del Fondo constató la inadmisibilidad del Proyecto Folio N° 245959, titulado "Cine en los pueblos", postulado por el Centro Cinematográfico del Sur, en atención a que en la postulación no se acompañó la autorización de uso o cesión de derechos de autor correspondientes, documento obligatorio para la postulación, por lo que no se ajusta a lo dispuesto en las bases de Convocatoria.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de los Proyectos Folios N° 245899, 245940 y 245959, presentados en el marco de la Convocatoria del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de Apoyo a la Difusión del Patrimonio Audiovisual, conforme lo indicado en los considerandos del presente administrativo y en el certificado de fecha 28 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH
Resol 06/1021-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA;
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA;
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).CNCA;
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual. CNCA;
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA;
- Departamento Jurídico. CNCA;
- Postulante Agdena Álvarez, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]
- Postulante Centro Cinematográfico del Sur, en los siguientes correos electrónicos: [REDACTED]

